



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105988771-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-11453346- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2219/19 (RESOL-2019-2219-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 8/9 del IF-2019-11516092-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-11453346-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 11/13 del IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2491/19 y 2492/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En José León Suárez, el día 30 del mes de enero de 2019, se reúne el representante de la empresa FERVI AIR S.A., Lic. FECCHINO Pedro Javier en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Paraguay 1971, Piso 2° "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina Sres. DESIMONE Ricardo en carácter de Secretario Gremial, PIGNANELLI Sergio en carácter de Subsecretario Gremial, AUTEDA Gustavo en carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, DIEDERLE Ricardo en su carácter de Delegado General Delegación San Martín, y Delegados de la planta, FRÍAS Luís y ÁVILA Rubén, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Av. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que LA EMPRESA procederá a realizar un incremento salarial porcentual del 11,49% (Once con cuarenta y nueve por ciento) el cual regirá para los meses de enero a marzo del corriente año. Este aumento será de aplicación sobre todos los conceptos remunerativos, normales y habituales debidos a cada trabajador por el trimestre en vigencia. Para ello se consideran como base de cálculo los valores brutos emergentes de los jornales de las categorías contenidas en el CCT 837/07 "E" vigentes al 31-12-2018, siendo incorporado el aumento convenido a los básicos de las categorías con vigencia desde el 1° de enero de 2019. Se adjuntan como Anexo 1 las escalas salariales aplicables y que serán la plataforma de futuras negociaciones.

SEGUNDO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, Las Partes establecen que se reunirán en abril de 2019 para establecer el nuevo esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de La Empresa que la obligue en el futuro.

TERCERO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de La Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 1055 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUINTO: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación a los fines de su homologación.-



PEDRO JAVIER FECCHINO
Presidente



IE 2019-11516092-APN-DGDMT#MPYT



RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Deleg. San M.
Consejo Directivo
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
Subsecretario Gremial
de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO DESIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Anexo I

FERVI AIR S.A. / S.M.A.T.A.

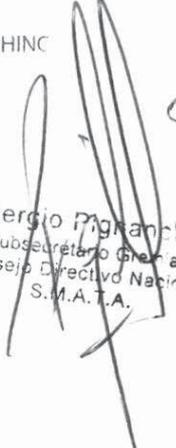
ESCALA SALARIAL VIGENTE

CATEGORÍAS BASE CCT 837/07 "E"	VALOR HORA DESDE EL 01/10/2018 HASTA EL 31/12/2018	VALOR HORA DESDE EL 01/01/2019 HASTA EL 31/03/2019
Categoría 1: PEON	\$ 146,39	\$ 163,15
Categoría 2: MEDIO OFICIAL	\$ 165,09	\$ 184,06
Categoría 3: OFICIAL	\$ 180,33	\$ 201,05
Categoría 4: OF. PRIMERA	\$ 187,38	\$ 208,91
Categoría 5: OF. INSPECTOR	\$ 198,67	\$ 221,50
ANTIGUEDAD	POR AÑO, 1% HASTA UN TOPE MÁXIMO DEL 21%	
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SON 13,67 HORAS MENSUALES, AL VALOR BÁSICO SEGÚN CATEGORÍA VIGENTE.	
ADICIONAL VACACIONAL	SON 140 HORAS ANUALES, AL VALOR BÁSICO SEGÚN CATEGORÍA VIGENTE.	


Por FERVI AIR S.A.
PEDRO JAVIER FECCHINI
Presidente


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO DIEDERLE
Por S.M.A.T.A.
Ricardo Diederle
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ACTA ACUERDO

En José León Suárez, el día 30 del mes de abril de 2019, se reúne el representante de la empresa FERVI AIR S.A., Lic. FECCHINO Pedro Javier en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Paraguay 1971, Piso 2° "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina Sres. DESIMONE Ricardo en carácter de Secretario Gremial, PIGNANELLI Sergio en carácter de Subsecretario Gremial, AUTEDA Gustavo en carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, DIEDERLE Ricardo en su carácter de Delegado General Delegación San Martín, y Delegados de la planta, FRÍAS Luis y ÁVILA Rubén, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Av. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que LA EMPRESA procederá a realizar un incremento salarial porcentual del 11,76% (Once con setenta y seis por ciento) el cual registrá para los meses de abril a junio del corriente año. Este aumento será de aplicación sobre todos los conceptos remunerativos, normales y habituales debidos a cada trabajador por el trimestre en vigencia. Para ello se consideran como base de cálculo los valores brutos emergentes de los jornales de las categorías contenidas en el CCT 837/07 "E" vigentes al 31-03-2019, siendo incorporado el aumento convenido a los básicos de las categorías con vigencia desde el 1° de abril de 2019. Se adjuntan como Anexo 1 las escalas salariales aplicables y que serán la plataforma de futuras negociaciones.

SEGUNDO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, Las Partes establecen que se reunirán en julio de 2019 para establecer el nuevo esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de La Empresa que la obligue en el futuro.

TERCERO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de La Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUINTO: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación a los fines de su homologación.-

FERVI - AIR S.A.

PE德罗 JAVIER FECCHINO
PRESIDENTE

RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Deleg. San Martín
Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT

IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT

Anexo I

FERVI AIR S.A. / S.M.A.T.A.

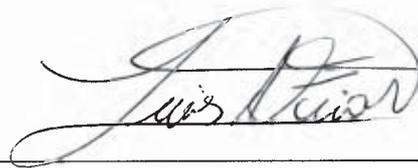
ESCALA SALARIAL VIGENTE

CATEGORÍAS BASE CCT 837/07 "E"	VALOR HORA DESDE EL 01/01/2019 HASTA EL 31/03/2019	VALOR HORA DESDE EL 01/04/2019 HASTA EL 30/06/2019
Categoría 1: PEON	\$ 163,15	\$ 182,33
Categoría 2: MEDIO OFICIAL	\$ 184,06	\$ 205,70
Categoría 3: OFICIAL	\$ 201,05	\$ 224,69
Categoría 4: OF. PRIMERA	\$ 208,91	\$ 233,47
Categoría 5: OF. INSPECTOR	\$ 221,50	\$ 247,54
ANTIGUEDAD	POR AÑO, 1% HASTA UN TOPE MÁXIMO DEL 21%	
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SON 13,67 HORAS MENSUALES, AL VALOR BÁSICO SEGÚN CATEGORÍA VIGENTE.	
ADICIONAL VACACIONAL	SON 140 HORAS ANUALES, AL VALOR BÁSICO SEGÚN CATEGORÍA VIGENTE.	

FERVI AIR S.A.

PEDRO JAVIER FACCHINO
PRESIDENTE

Por FERV I AIR S.A



Por S.M.A.T.A

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Categoría San Martín
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Di Girolanni
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Alarcón
Subsecretario de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IFC2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2219 ACU 2491-2492-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.